



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario
Universidad de Guadalajara

Sesión de las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda,
Normatividad e Ingreso y Promoción del Personal Académico
Jueves 29 de Enero de 2009, 15:00 horas
Sala de Juntas de la Secretaría General
Relatoría de asuntos

Integrantes de las Comisiones:

Dr. Roberto Castelán Rueda,
Dr. Raúl Medina Centeno
Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno,
Mtra. Ruth Padilla Muñoz,
Dr. Pablo Arredondo Ramírez,
Lic. Patricia Retamoza Vega,
C. Cesar Antonio Barba Delgadillo,
Lic. María Esther Avelar Álvarez,
Mtro. Arturo Zamora Jiménez,
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla,
C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz,
Dr. Víctor González Álvarez,
Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas,
Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf,
Dra. María Graciela Espinosa Rivera,
Lic. José Alfredo Peña Ramos. Secretario de Actas y Acuerdos.

Comité de Apoyo:

Mtra. Karla Planter Pérez en representación del Dr. Héctor Raúl Salls Gadea, Coordinador General Académico,
Lic. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General,
Lic. Rosario Cedano Díaz, Jefa de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica,
Lic. Carmen A. Serratos Serratos Vázquez, Jefe de Unidad de Apoyo a las Comisiones del HCGU.

Asuntos

1. Propuesta de Fe de Erratas elaborada por la Oficina del Abogado General y la Coordinación General Académica al Dictamen Núm. I/2009/040 que reforma el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara.

Lic. José Alfredo Peña Ramos: En uso de la voz, pone a consideración de las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda, Normatividad e Ingreso y Promoción del Personal Académico una Fe de Erratas al dictamen por el que se aprueba la reforma al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, ya que hubo una omisión al no considerar dentro del cuerpo dictamen los artículos 2, 3, 37, 46 y 49, los cuales también fueron modificados.

Los miembros de las Comisiones Conjuntas por unanimidad aprueban la propuesta de Fe de Erratas en cuestión, para queda como sigue:

1.1. ACUERDO: Primero. Se emite la presente FE DE ERRATAS, a efecto de corregir algunas omisiones en el Dictamen I/2009/040 aprobado por el H. Consejo General Universitario el 15 de enero de 2009 y publicado el 19 de enero de 2009 en el número de 557 de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, en los siguientes términos:

DICE:

PRIMERO. Se modifica el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 5, 8, 10, 32, 33, 34, 36, 40, 41, 45, 48, 51, 53, 55 y 56; se deroga el artículo 35 y se agrega un nuevo artículo, que será el numeral 36 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a la II. ...

III. Gozar de estímulos de programas con fondos externos y/o federales, tales como apoyos complementarios para la consolidación institucional de grupos de investigación (repatriación, retención y estancias de consolidación), becas PROMEP para estudios de posgrado y beca de fomento a la permanencia institucional;

IV. Gozar de licencia sin goce de sueldo o beca de cualquier tipo;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

V. ...

VI. Tener cualquier tipo de adeudo derivado de programas de apoyo institucional.

Artículo 8. La Universidad de Guadalajara se sujetará a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2002 y de la Secretaría de Educación Pública, publicados en 1999.

Artículo 10.- ...

Sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos que serán:

- I. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo;
- II. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Servicio Civil;
- III. Ingresos propios; y
- IV. Aportaciones del gobierno estatal.

Artículo 32.- ...

I. a la III. ...

Una vez concluido el plazo, serán evaluados conforme a los presentes lineamientos y el nivel correspondiente será el que resulte de tal evaluación.

Artículo 33.- Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo o de confianza remunerado en la Universidad de Guadalajara deberán ser evaluados cuando así lo soliciten, siempre y cuando no se encuentren en el supuesto del artículo 32, como pueden ser jefes de departamento cuyo origen sea la docencia vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo....

Artículo 34. El académico que cuente con el reconocimiento del perfil PROMEP presentará la solicitud para ser evaluado y la documentación que avale las horas de clase frente a grupo, el informe anterior y el plan de trabajo, cuyo expediente será revisado en línea, consultando directamente la base de datos del PROMEP, siendo la única instancia autorizada para ello la Coordinación General Académica, responsable de presentar una propuesta de evaluación ante la Comisión Dictaminadora de la Administración General, la que emitirá con toda formalidad su resolutive, asignando el puntaje y nivel correspondientes.

El beneficio se suspenderá en caso de que concluya el periodo por el cual se le otorgó el reconocimiento de perfil PROMEP durante la vigencia de la promoción correspondiente de este Programa; sin embargo, podrá solicitar la reactivación del estímulo una vez que se obtenga el reconocimiento que tendrá efectos retroactivos a la fecha de la suspensión correspondiente.

Artículo 35.- DEROGADO.

Artículo 36. Si en el momento de la emisión de la convocatoria un académico se encuentra realizando un año sabático o una estancia académica de al menos 6 meses, a su retorno podrá ingresar a este programa por el tiempo que reste del periodo estipulado en la convocatoria correspondiente, siempre y cuando se cuente con recursos económicos suficientes y el académico cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar en la Secretaría o Dirección Académica de su adscripción, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su reanudación de labores, los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de ingreso al programa, bajo formato previamente establecido;
 - b) Copia del plan de trabajo presentado para el año sabático o estancia académica, avalado por el titular de la dependencia de adscripción;
 - c) Informe detallado y por escrito de las actividades realizadas durante el año sabático o la estancia académica, con el visto bueno del titular de la dependencia de adscripción, y
 - d) Constancias correspondientes a las actividades realizadas durante el año sabático o la estancia académica.
- II. Cubrir los requisitos establecidos en el artículo 30 de este reglamento, pudiendo exceptuarse las fracciones III y IV.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo 36 bis.- Los profesores que gozaron de estancia o año sabático y que se reincorporaron al PROESDE en los términos establecidos en el artículo anterior, para la promoción del PROESDE inmediata posterior a su reincorporación, deberán ser exceptuados del cumplimiento del requisito establecido en la fracción II y V del artículo 30 de este reglamento.

Artículo 40.- ...

I. a la IV. ...

El recurso disponible se distribuirá de mayor a menor nivel según la publicación final emitida en la Gaceta Universitaria, hasta agotarlo.

Artículo 41. El monto del estímulo se otorgará de conformidad con el nivel que alcance el aspirante, según la puntuación total obtenida, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nivel	Salarios Mínimos	Puntuación Total	Rango de Puntaje de Calidad
I	1	300-377	210-264
II	2	378-455	265-319
III	3	456-533	320-374
IV	4	534-611	375-429
V	5	612-689	430-484
VI	7	690-767	485-539
VII	9	768-845	540-594
VIII	11	846-923	595-649
IX	14	924-1000	650-700

La ubicación del profesor será determinada, en primer término, por el puntaje obtenido en calidad, y en segundo lugar por el puntaje total obtenido de calidad, permanencia y dedicación. En caso de no coincidir ambos criterios, el nivel del estímulo será el menor de los dos.

En ningún caso, el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a catorce salarios mínimos.

Artículo 45.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Quiénes podrán participar, y

X. ...

Artículo 48.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de este ordenamiento, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del consejo respectivo, o bien a través de la secretaría o dirección respectiva, la que deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente en un plazo no mayor de 2 días hábiles a la citada comisión, la que resolverá de plano dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la interposición del recurso, según lo marca la convocatoria...

Artículo 51.- Los titulares de las dependencias de adscripción deberán informar al final de cada ciclo escolar, a su superior jerárquico y a las autoridades competentes, sobre el cumplimiento individual de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior...

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo 53.- ...

- I. ...
- II. Cuando se autorice licencia sin goce de sueldo mayor a 6 meses;
- III. ...
- IV. Cuando exista suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente;
- V. a la VII. ...
- VIII. Cuando el beneficiario no cumpla con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo;
- IX. Cuando no se proporcione con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa; y
- X. Cuando el gobierno federal de por terminado el programa de estímulos.

Artículo 55. El consejo competente, a través de su respectiva Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinará la procedencia de la cancelación del estímulo en los casos referidos en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 53 de este ordenamiento...

Artículo 56. El académico a quien se le suspenda o cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La comisión emitirá, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión, el dictamen correspondiente el cual será inapelable, mismo que se notificará en forma personal al académico.

...

DEBE DECIR:

PRIMERO. Se modifica el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 2, 3, 5, 8, 10, 32, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 55 y 56; se deroga el artículo 35 y se agrega un nuevo artículo, que será el 36 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 2. El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene como objetivo fundamental reconocer el esfuerzo y la calidad en el desempeño del personal académico de carrera de tiempo completo con categorías de técnico y profesor de carrera titular o asociado, que primordialmente se dedique a la docencia y que además realice actividades de investigación, tutorías y de gestión académica individual o colectiva en la Universidad de Guadalajara.

Artículo 3. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos adicionales al sueldo, autorizados para el personal académico de carrera de tiempo completo con categorías de técnico y profesor de carrera titular o asociado de la Universidad de Guadalajara, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 5.- ...

I. a la II. ...

III. Gozar de estímulos de programas con fondos externos y/o federales, tales como apoyos complementarios para la consolidación institucional de grupos de investigación (repatriación, retención y estancias de consolidación), becas PROMEP para estudios de posgrado y beca de fomento a la permanencia institucional;

IV. Gozar de licencia sin goce de sueldo o beca de cualquier tipo;

V. ...

VI. Tener cualquier tipo de adeudo derivado de programas de apoyo institucional.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- d) Constancias correspondientes a las actividades realizadas durante el año sabático o la estancia académica.

II. Cubrir los requisitos establecidos en el artículo 30 de este reglamento, pudiendo exceptuarse las fracciones III y IV.

Artículo 36 bis.- Los profesores que gozaron de estancia o año sabático y que se reincorporaron al PROESDE en los términos establecidos en el artículo anterior, para la promoción del PROESDE inmediata posterior a su reincorporación, deberán ser exceptuados del cumplimiento del requisito establecido en la fracción II y V del artículo 30 de este reglamento.

Artículo 37. Las comisiones dictaminadoras evaluarán las actividades académicas de los concursantes, realizadas dentro del periodo anual que se establecerá en la convocatoria respectiva, la cual se publicará en el mes de enero en la Gaceta Universitaria, *misma que deberá incluir la tabla de actividades y rubros a evaluar.*

Artículo 40.- ...

I. a la IV. ...

El recurso disponible se distribuirá de mayor a menor nivel según la publicación final emitida en la Gaceta Universitaria, hasta agotarlo.

Artículo 41. El monto del estímulo se otorgará de conformidad con el nivel que alcance el aspirante, según la puntuación total obtenida, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nivel	Salarios Mínimos	Puntuación Total	Rango de Puntaje de Calidad
I	1	300-377	210-264
II	2	378-455	265-319
III	3	456-533	320-374
IV	4	534-611	375-429
V	5	612-689	430-484
VI	7	690-767	485-539
VII	9	768-845	540-594
VIII	11	846-923	595-649
IX	14	924-1000	650-700

La ubicación del profesor será determinada, en primer término, por el puntaje obtenido en calidad, y en segundo lugar por el puntaje total obtenido de calidad, permanencia y dedicación. En caso de no coincidir ambos criterios, el nivel del estímulo será el menor de los dos.

En ningún caso, el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a catorce salarios mínimos.

Artículo 45.- ...

I. a la VII. ...

IX. Quiénes podrán participar, y

X. ...

Artículo 46. ...

...

En el caso del Sistema de Universidad Virtual deberá presentarse en la Dirección Administrativa y para el caso de los adscritos a la Administración General ante la Secretaría de la Coordinación General Académica.

Artículo 48.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de este ordenamiento, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión de

Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including a large signature that appears to read 'Guadalupe'.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a signature that appears to read 'Me Brinde'.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ingreso y Promoción del Personal Académico del consejo respectivo, o bien a través de la secretaria o dirección respectiva, la que deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente en un plazo no mayor de 2 días hábiles a la citada comisión, la que resolverá de plano dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la interposición del recurso, según lo marca la convocatoria.

Artículo 49. ...

I. a la III. ...

IV. *Renunciar al estímulo por motivos personales.*

Artículo 51.- *Los titulares de las dependencias de adscripción deberán informar al final de cada ciclo escolar, a su superior jerárquico y a las autoridades competentes, sobre el cumplimiento individual de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior...*

...

Artículo 53.- ...

I. ...

II. *Cuando se autorice licencia sin goce de sueldo mayor a 6 meses;*

III. ...

IV. *Cuando exista suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente;*

V. a la VII. ...

VIII. *Cuando el beneficiario no cumpla con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo;*

IX. *Cuando no se proporcione con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa, y*

X. *Cuando el gobierno federal de por terminado el programa de estímulos.*

Artículo 55. El consejo competente, a través de su respectiva Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinará la procedencia de la cancelación del estímulo en los casos referidos en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 53 de este ordenamiento.

...

Artículo 56. El académico a quien se le suspenda o cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La comisión emitirá, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión, el dictamen correspondiente el cual será inapelable, mismo que se notificará en forma personal al académico.

...

1.2. **ACUERDO: Segundo.** Se instruye al Secretario de estas Comisiones para que corrija el texto del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente y lo haga del conocimiento de la comunidad universitaria.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Me Otorgada E.B

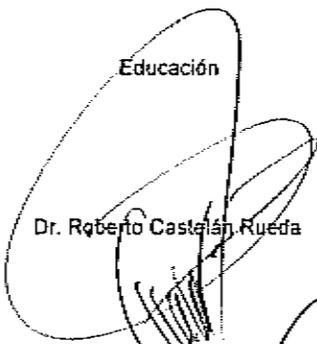
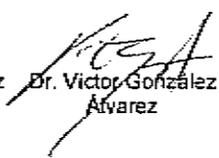
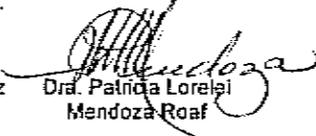
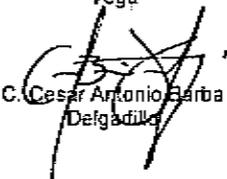
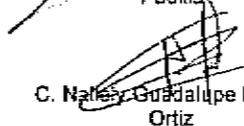
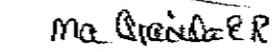


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2. No habiendo ningún asunto varío que discutir.

Siendo las 16:30 hrs. se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de las Comisiones.

Educación	Hacienda	Normatividad	Ingreso y Promoción del Personal Académico
 Dr. Roberto Castellán Rueda	Q.F.B. Ruth Padilla Muñoz	Lic. María Esther Avelar Álvarez	 Dr. Victor González Álvarez
Dr. Raúl Medina Centeno	Dr. Pablo Arredondo Ramírez	Mtro. Arturo Zamora Jiménez	Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas
Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno	Lic. Patricia Elena Retamoza Vega	Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla	 Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf
C. Víctor Torres Castellanos	 C. Cesar Antonio Barba Delgado	 C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz	 Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos